



# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 402 -2011-P-PJ

Lima, 15 de noviembre de 2011

### VISTOS:

El Oficio N° 008-2011-CE-CSJLI/PJ del Comité Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Oficio N° 567-2011/DTN/STNO de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Informe N° 914-2011-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de desconcentración de las contrataciones de bienes y servicios para las dependencias del Poder Judicial, por Resolución Administrativa N° 721-2011-P-CSJLI/PJ, de fecha 06 de setiembre de 2011, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima aprobó el expediente para la adquisición de uniformes para el personal de dicha Sede Judicial, por el valor referencial de S/. 5 121 990,00 (Cinco Millones Ciento Veintiún Mil Novecientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 722-2011-P-CSJLI/PJ, de fecha 06 de setiembre de 2011, se designó al Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución integral del proceso de selección para la contratación antes mencionada;

Que, en atención al encargo encomendado, el referido Colegiado formuló las Bases de la Licitación Pública N° 001-2011-CE-CSJLI/PJ, por relación de ítems, las mismas que fueron aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 746-2011-P-CSJLI/PJ, de fecha 16 de setiembre de 2011;

Que, conforme consta en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, con fecha 16 de setiembre de 2011 se convocó al citado proceso de selección, estableciéndose como fecha de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro para los días 21 y 27 de octubre de 2011, respectivamente;

Que, de acuerdo al cronograma de la licitación pública sub materia, con fecha 23 de setiembre de 2011, la Empresa SAMITEX S.A. presentó consultas respecto a diversos extremos de las Bases, las cuales no fueron absueltas por el Comité Especial



# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 402 -2011-P-PJ

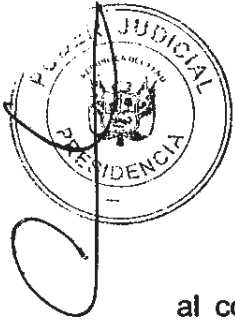
al considerar que dichas consultas no han sido suscritas por el representante legal, apoderado legal o funcionario con poderes de representación debidamente registrados en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, en concordancia con la Ley General de Sociedades;

Que, no obstante, con ocasión de la elevación de las observaciones a las Bases, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través del Oficio N° 567-2011/DTN/STNO, de fecha 28 de octubre de 2011, puntualiza que de la revisión efectuada al documento mediante el cual el participante SAMITEX S.A. formuló consultas a las Bases, se advierte que quien suscribe las consultas es un “Funcionario de negocios corporativos” de la citada Empresa;

Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa señala que atendiendo a que tanto las Bases como la normativa de contrataciones estatales no prevé - respecto de la presentación de consultas - que la documentación mediante la cual se plantean las consultas a las Bases de los procesos de selección, deba encontrarse firmada por representante legal, apoderado legal o funcionario con poderes de representación debidamente registrados en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, *la negativa de absolver dichas consultas implicaría una transgresión a los Principios de Transparencia, Libre Concurrencia y Competencia, Eficiencia y Economía*, más aún teniendo en cuenta que la formulación de consultas permite atender solicitudes de aclaración y otros relacionados con el contenido de las Bases, que le permiten conocer mejor a los participantes las disposiciones que regirán el proceso de selección, lo cual lejos de comprometer la validez del procedimiento, coadyuva a su mejor comprensión y desarrollo;

Que, en este contexto, al no haberse absuelto las consultas del citado participante, debe declararse de oficio la nulidad del presente proceso de selección y retrotraerlo hasta la etapa de absolución de consultas, a fin que el Comité Especial publique la absolución de consultas presentadas por los participantes del presente proceso de selección en el respectivo pliego y continúe con las etapas correspondientes, sin perjuicio de implementar las respectivas correcciones al absolver las consultas, observaciones o en la integración de bases a que hace referencia la Dirección Técnica Normativa del OSCE;

Que, por la naturaleza de las funciones que asumen los miembros de los Comités Especiales, la Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima, en





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 402 -2011-P-PJ

atención a sus facultades, deberá adoptar las medidas correctivas del caso, a efectos de evitar en lo sucesivo este tipo de eventualidades;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Informe N° 914-2011-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, y en uso de las facultades conferidas por ley;

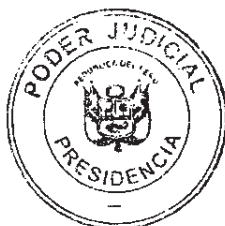
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR de oficio la nulidad de la Licitación Pública N° 001-2011-CE-CSJLI/PJ, convocada por el Comité Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima para la "Adquisición de uniformes para el personal de la Corte Superior de Justicia de Lima", retro trayéndolo a la etapa de absoluc ión de consultas, debiendo el referido Colegiado publicar la absoluc ión de la totalidad de consultas presentadas por los participantes del presente proceso en el respectivo pliego y continuar con las etapas correspondientes, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima, en atención a sus facultades, adopte las medidas correctivas del caso a fin de evitar en lo sucesivo este tipo de eventualidades, debiendo informar a la Gerencia General sobre su cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de esta resolución a la Corte Superior de Justicia de Lima y demás interesados, para las acciones pertinentes, así como al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



  
CESAR SAN MARTIN CASTRO  
Presidente del Poder Judicial